

AÑO: **2004**.....

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° V-0141-2004**.....

**ASUNTO: Bienes del dominio privado del estado.-**

FECHA DE SANCION: **13 de octubre de 2004**.....

CONSTA DE ..... FOLIOS

AÑO 2004

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley N°. 5763

Expte. Nº 453 F. 059/04

**ASUNTO:** BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**FECHA DE SANCION:** 13 de octubre de 2004.

Consta de ( 39 ) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. Nº 453 FOLIO 059 AÑO 2004  
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 12-10-04 (11:23:50)  
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Cruzado W 329/04 Unanimidad  
Regios Constitucionales

ASUNTO: Proyecto de Ley: -  
Bienes del Dominio privado del Estado.

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº 5763 (13-10-2004)

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

326  
DESPACHO CONJUNTO N°..... POR... UNANIMIDAD



HONORABLE LEGISLATURA:

ENTRADA DESPACHO

Día 12/10/04. Hora 13:50

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N 5382, de que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado la Ley N° 3878 y por la razones que darán los miembros informantes Senador Victor Hugo Menéndez y Diputado Carlos Jose Antonio Sergnese, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art.1°.- El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:
- a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.
  - b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de dos (2) años.
  - c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la Valuación fiscal.
- Art.2°.- El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.
- Art.3°.- La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno por falta de pago; cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión de terceros,



abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.

Art.4º.- Vencido el término por el cual se concede la tenencia declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa.

Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.

Art.5º.- Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contenciosa - administrativa.

Art.6º.- En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los artículos 4º y 5º.

Art.7º.- La presente Ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privativo del Estado. Los incisos b) y c) del artículo 1º de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial y tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.

ARTICULO 8º.- Derogar la Ley Nº 3878.

ARTICULO 9º.- De forma.

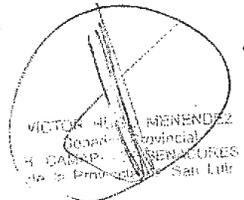


SALA DE COMISIONES DE ASUNTOS CONSITUCIONALES DE LA  
 CAMARA DE SENADORES Y NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE LA  
 CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE  
 DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CAMARA DE ORIGEN: CAMARA DE DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES

SENADORES



DIPUTADOS

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
 Diputada Provincial (P.J.)  
 Cámara de Diputados (S.L.)

Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
 Diputado Provincial  
 Bloque/MNyP-PJ  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGHESI  
 PRESIDENTE  
 Cámara de Diputados - San Luis

ALBERTO VICTOR ESTRADA  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

ABELIA MABEL LEYT'S  
 PRESIDENTE  
 Comisión de Negocios Constitucionales  
 Cámara de Diputados - Pcia. de San Luis

JORGE G. CIMOLI  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

LEY 3878

de la Provincia  
Luis



DPTO. REGOP. E INF. LEG.  
Esc. Leyes  
REGOLATURA: N° 3878  
L E Y N°



SAN LUIS,

15 JUN 1978



VISTO :

Lo actuado en el expediente N° 152.565-F-77 y, la autorización otorgada por Resolución N° 2246/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :

- Art. 1°.- El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de / bienes pertenecientes al dominio privado del Estado se registrará por las siguientes disposiciones:
- a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.-
  - b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de dos (2) años.-
  - c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la valuación fiscal.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.-

Art. 3°.- La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno derecho por falta de pago, cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o, de otro modo por decisión del ar-

Imp. Of. Cal. - San Luis

*Handwritten signature or initials.*

////

de la Provincia  
de San Luis

*MS*

L E Y N°

3878



BYTO. RECOR. LEG. LES. -  
Ecc. Leyes  
REFORMA: 22

-2-

bitrio del poder administrador.

Art. 4°.-

Vencido el término por el cual se concede la tenencia, declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa. Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.-

Art. 5°.-

Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contencioso-administrativa.-

Art. 6°.-

En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los artículos 4° y 5°.-

Art. 7°.-

La presente ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privativo del Estado. Los incisos b) y c) del artículo 1° de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial y tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.-



Imp. Oficial - San Luis

*Handwritten signature or initials*

////

de la Provincia  
Luis

L E Y N°

3-  
BPT. RECOP. E INF. LEG.  
Caso Layas - 7  
REGIATURAI 54

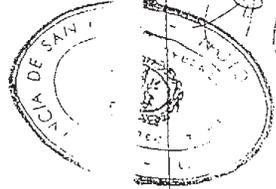
-3-

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.-

Art. 8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 3 (tres) folios, es copia fiel del original, que para este acto he traído a la vista, doy fe.  
San Luis, 21 de Junio de 1972



*[Handwritten signature]*  
ALICIA L. FERREYRA DE FAGES  
ESCRIBANA AJA. DE LEGISLACION  
PROV. DE SAN LUIS



ARCHIVO  
Bibl. N.º: 4651 Ato.

L. E. Y. N.º 3878.-

SAN LUIS, 15 de Junio de 1978.-

VISTO :

Lo actuado en el expediente N.º 152.565-F-77 y, autorización otorgada por Resolución N.º 2246/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1.º.- El acto administrativo de concesión de uso, locación que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado se registrará por las siguientes disposiciones:

- a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.-
- b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de dos (2) años.-
- c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la Valuación fiscal.-

Art. 2.º.- El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.-

Art. 3.º.- La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno derecho por falta de pago, cambio de // destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión // de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.-

Art. 4.º.- Vencido el término por el cual se concede la tenencia, declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá // requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de // estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor // que se negare a desocupar la cosa .

*ml*



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26 SESIÓN ORDINARIA - 26 REUNIÓN - 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano referido a: Rendir Homenaje al día de la Lealtad Popular el día 17 de octubre. Expediente N° 083 Folio 781 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1- Nota S/N del Ministerio del Capital y Economía mediante la cual solicita ratificación de las leyes N° 3878, 5345, 5276, 5071 y 5379. (MdE 1030 F. 155/04). Expediente Interno N° 611 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 578-CS-04 adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ratificación del Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento. Expediente N° 450 Folio 058 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 2 - Nota N° 541-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5691 referida a: Ley de Ejercicio de los Profesionales en ciencia Económicas. Expediente Interno N° 590 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 543-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5692 referida a: El poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación. Expediente Interno N° 591 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 545-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5693 referida a: Ley de Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social. Expediente Interno N° 592 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 547-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5694 referida a: Establece incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada para acumular DOS (2) o más empleos o sueldos Nacionales, Provinciales o Municipales con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico Profesional. Expediente Interno N° 593 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 6 - Nota N° 549-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5695 referida a: Ley en subrogancia de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Interno N° 594 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 7 - Nota N° 551-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5696 referida a: Régimen de Ejercicio de la Abogacía. Expediente Interno N° 595 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 8 - Nota N° 553-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5697 referida a: Ley que sustituye el nombre del Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre de Hogar Escuela "Eva Duarte de Perón" y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de "Juan Domingo Perón". Expediente Interno N° 596 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

9 - Nota N° 555-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5698 referida a: Ley de Abogados, Procuradores, Peritos y demas auxiliares de la Justicia. Expediente Interno N° 597 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

10 -Nota N° 557-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5699 referida a: Ley de las actividades Estadística y la realización de los censos que se efectuó en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 598 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

11 -Nota N° 559-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5700 referida a: Ejercicio profesional del Psicólogo. Expediente Interno N° 599 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

12 -Nota N° 561-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5701 referida a: Transferencia a los Entes de los Servicios de Distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Expediente Interno N° 600 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

13 -Nota N° 563-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5702 referida a: Ley que declare como Capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concaran. Expediente Interno N° 601 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

14 -Nota N° 565-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5703 referida a: "Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Interno N° 602 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

15 -Nota N° 567-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5704 referida a: "Estatuto del Martillero y Corredor Público". Expediente Interno N° 603 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

16 -Nota N° 569-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5705 referida a: "Ley de abastecimiento, faenamiento, industrialización y comercialización de carnes". Expediente Interno N° 604 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

17 -Nota N° 571-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5706 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Legislación General". Expediente Interno N° 605 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

18 -Nota N° 573-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5707 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Industria, Turismo y Mercosur ". Expediente Interno N° 606 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

19 -Nota N° 575-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5708 referida a: "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente Interno N° 607 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

20 -Nota N° 577-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5709 referida a: "Colegio e Agrimensura de la provincia de San Luis ". Expediente Interno N° 608 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N/04 del Colegio de Magistrado y Funcionarios Judiciales de San Luis mediante la cual envían Proyecto de Modificación a la Ley N° 5521, con fotocopia de la misma el señor Presidente de la Cámara se la hace conocer al señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por su intermedio al FORO creado por Ley N° 5661. (MdE 1026 F154/04). Expediente Interno N° 609 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 2 - Nota S/N/04 del Diputado Provincial Carmelo Eduardo Mirabile, Presidente del Bloque MNyP, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán la Comisión Especial creada por Resolución N° 72/04 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta Cámara, para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia. (MdE 1029 F154/04). Expediente Interno N° 610 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA**

- 3 Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2004. (MdE 1033 F. 155/04). Expediente Interno N° 612 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4 Nota N° 2537 - DdP-04 del Señor Defensor del Pueblo, Doctor Jorge Anibal Sopeña, mediante la cual eleva encuesta realizada en distintas Localidades de la Provincia en el marco del Programa "Por una Diversión Sana y Segura". (MdE 1034 F. 155/04). Expediente Interno N° 613 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 5 Nota N° 073 - FE-04 del Señor Fiscal de Estado, Doctor Mario E. Alonso, mediante la cual eleva informe de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. (MdE 1032 F. 155/04). Expediente Interno N° 615 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 6 Nota N° 243-STJSL-SA-04 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor José Guillermo Catalfamo, mediante la cual adjunta fotocopias certificadas de los informes emitidos por los Juzgados de Instrucción de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro judicial (Artículo 8° de la Ley N° 5413). (MdE 1041 F. 156/04). Expediente Interno N° 616 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota N° 60 -del señor Coordinador General de Cucai San Luis Doctor Raúl Cortés Arce, mediante la cual solicita que la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 24.193 referida a: Ley Nacional de Donación, Ablación y Transplante de Órganos. (MdE 1035 F. 155/04). Expediente Interno N° 614 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamento de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque MNyP referido a: Convivencia y Desarrollo Estudiantil. Expediente N° 427 Folio 050 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**

**VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis en el Título I Capítulo XX Artículo 140. Expediente N° 084 Folio 781 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**



**VII - DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Viviendas en el Expediente N° 423 Folio 049 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

**DESPACHO N° 326 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.

**DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5071 y Ley N° 5379 referidas a: "Suspensión ejecución de sentencias firme que condenen el pago de una suma de dinero". Expediente N° 452 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 328 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 4 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3878 referida a: "Bienes del Estado". Expediente N° 453 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 329 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 5 - De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5234 y Ley N° 5307 "Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Jorge Omar Morán y por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 330 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 454 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 331 - AL ORDEN DEL DIA**

- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan y derogan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 455 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 332 - AL ORDEN DEL DIA**

4/1



8 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan Leyes referidas a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonio Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 333 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

9 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 3394 y Ley N° 3695 referidas a: "Registro de la Propiedad". Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 334 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

10 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5345 "Reglamenta el pago de sentencias judiciales Ley N° 5276 (sentencias judiciales firmes antes del 31-12-2000)". Expediente N° 456 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 335 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

11 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5227 "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente N° 457 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 336 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



**VIII - ORDEN DEL DIA:**

- a) Moción de Privilegio del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto para ser tratado en sesión de la fecha con o sin Despacho de comisión referida a: Actitudes del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos en el Recinto de sesión.
- b) **TRATAMIENTO EN PARTICULAR** de Expediente N° 451 Folio 058 Año 2004, Despacho Conjunto N° 59/04, **Con Media Sanción** del Senado referido a: "Régimen Municipal" (que ya tiene la aprobación en general por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 06 de octubre de 2004).
- c) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:  
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- d) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despacho de comisión:
- 1 - **Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004** Proyecto de Declaración referido a:  
Declara: de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

**IX - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
rs/JS                      11/10/2004



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**ANEXO SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26° SESIÓN ORDINARIA – 26° REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 337 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 339 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

**13/10/2004**

**ANEXO I SUMARIO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26º SESIÓN ORDINARIA – 26º REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 675-CS-04 Adjunta Proyecto de Ley en 2ª Revisión referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la legislación vigente) se analiza la Ley N° 2766 "Creación del Colegio de Geología de la provincia de San Luis". Expediente N° 445 F 057/04. Expediente Interno N° 617 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan OCHO (8) Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 460 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Adolfo Romero Alaniz.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 340 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

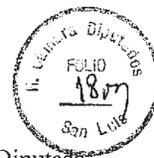
- 2 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5043 y Ley N° 5066 "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente N° 461 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 341 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

**13/10/2004**



de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

**IX - LICENCIAS:**

**ANEXO SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**13 DE MAYO DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 337 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 338 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 339 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.**

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha el tratamiento sobre tablas del Romano II, punto 1, perdón...Romano III, apartado a) punto 1; es un Proyecto de Ley que viene con media sanción del Senado. Luego solicitamos en el Romano III, apartado b) punto 2. En el Romano VII Despachos de Comisión; solicitamos también el tratamiento sobre tablas del Punto 1 al Punto 11 y también en el Anexo del Sumario del día de la fecha, tres despachos que habíamos acordado en



fue debatido en esta Cámara, con lo cual adelanto mi voto negativo de nuestro Bloque a este Proyecto de Ley o este Despacho 328. Nada más por ahora, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Leyes):** Gracias Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra we vamos a dar la palabra al Miembro Informante para que cierre el debate, tiene la palabra Diputado Sergnese.

**Sr. Sergnese:** Gracias Señora Presidenta, en primer lugar voy a hacer la mención, efectivamente en el artículo 4º, se hace una mención y es el artículo 1º de la misma Ley, donde se establece expresamente que toda sentencia firme que condene al pago de una suma de dinero conjuntamente con la liquidación respectiva y la resolución judicial aprobatoria, dictada contra cualquiera de los organismos o entes enunciados precedentemente, deberá notificarse, y luego de notificarse se deberá incluir en el presupuesto, o se que la mención es al artículo 1º.

Cuando se analizaba el listado de los juicios que deberían estar en la Ley de Presupuesto, obviamente que la Ley de Presupuesto que hemos aprobado, estaban todos los recursos había dos millones y había, por supuesto que estaba el listado, ese monto está previsto caso por caso.

Esto no tiene nada que ver con lo que establece que para los casos futuros, obvio que toda sentencia que se dicte con posterioridad al presupuesto, es más, durante la tramitación del presupuesto pueden haber sido notificadas las sentencias, que no son incluidas en ese presupuesto, son incluidas en el presupuesto del año siguiente, y el listado al que se hace mención es el del año siguiente, sin perjuicio de tema del listado de los juicios debo hacer la mención de que Fiscalía de Estado acaba, incluso de comunicar la totalidad de los juicios que tiene, y situación de cada uno de los juicios y está en el Sumario del día de la fecha. Por eso, Señora Presidenta, voy a insistir en la votación en general y en particular, del Despacho 328 con la aclaración en el artículo 4º que la mención se refiere al artículo 1º de la misma Ley. con esa simple aclaración.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Gracias Señor Diputado. Pasaremos a votar quiénes estén por la afirmativa de este Despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales sírvanse expresarlo levantando la mano

-Así se hace -.

22 votos por la afirmativa, 8 por la negativa.

Con este voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley pasa al Senado para su revisión.

**Romano VII, Punto 4,** se trata de un Despacho de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley 5382, se analiza la Ley N°

2



3878 referida a: Bienes del Estado; expediente N° 453, Folio 059/04. Miembro Informante Diputado Carlos José Sergnese. Tiene la palabra Diputado Sergnese.

**Sr. Sergnese:** Gracias Señora Presidenta. Vamos analizar ahora el Despacho N° 329, dictado por unanimidad. Este Despacho analizó la Ley 3.878, que ha sido ratificado, prácticamente tal cual estaba la Ley 3.878, se refiere a: Régimen de tenencia de los bienes del Estado, por los bienes o tenencia de los bienes perteneciente al dominio privado del Estado, que establece esta Ley una serie de normas ///

**I.R.T. Isabel Torino**

**13-10-2004**

**14:20 Hs.**

///// que el acto administrativo debe contener cuando se establece la concesión de uso, locación o dentro de cualquier otra modalidad, se acuerde a los particulares la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado.

**Establece esta norma en el Art. 1°** que la tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia del acto revocable por arbitrio del poder administrador, en el punto b) dice, el término en que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de dos años y el canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se reflejará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al 10% de la valuación fiscal.

**En el Artículo 2°**, se establece que la tenencia al particular se hará levantando un Acta, o sea..., debe constar por escrito en un instrumento. **En el Artículo 3°** la tenencia termina por expiración del plazo, aunque fuera acordado o por caducidad, dice. La caducidad se produce de pleno defecto por falta de pago, cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, inclusión de terceros, abandono de la cosa, afectación de valor venal, daño de la cosa o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.

**En los artículos siguientes** se establece que vencido el plazo de la tenencia, la caducidad de la mismo o cuando se trate de intruso, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión, podrá requerir a la justicia acreditando cualquiera de estos recaudos el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa. Efectuada la presentación los Jueces sin más trámite deben dar la orden de lanzamiento y después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes por la vía de acción contenciosa administrativa. O sea le da un recurso para el supuesto de que ese sistema lo hubiere privado de algún derecho.



En el Artículo 6° se establece que la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la administración en razón de su función o de otra manera, será de aplicación los Artículos 4° y 5°, es decir los bienes que los funcionarios reciben como consecuencia de su propia función.

El Artículo 7° de la presente ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o cualquier otro modo, mediante los actos administrativos respectivos sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado.

Esta ley en definitiva se ha ratificado tal cual está y tiene despacho unánime de la comisión, por eso voy a solicitar el tratamiento y su aprobación en general y en particular. Gracias Señora Presidente.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, pasaremos a votar el Despacho N° 329 dictado por unanimidad de la Comisión de Negocios Constitucionales. Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

- Así se hace -

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**Punto 5,** de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, se analiza la Ley 5234 y la Ley N° 5307, Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales, Expediente N° 276, Folio 100, Año 2004. Miembro Informante el Diputado José Roberto Cabañez. Diputado tiene la palabra.

**Sr. Cabañez:** Gracias Señora Presidente, es para solicitar se le ceda el uso de la palabra a la Diputada Nora Estrada que va a actuar como Miembro Informante. Gracias.

**(Se procede al Cambio de la Presidencia)**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

**Sra. Estrada:** Sí, en el marco de la Ley de Revisión de Leyes, traemos a este Recinto el Despacho N° 330, referido a la Ley 5234, Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales, y su Modificatoria N° 5307, las dos leyes en tratamiento han sido unificadas y no ha sido modificado en su espíritu; solamente se han ido adecuando en las partes respectivas y donde hace referencia a los nuevos artículos del Código Tributario sancionado recientemente. Es despacho ha sido emitido por unanimidad y al no haber existido modificaciones solicito Señor Presidente que el mismo sea tratado en general y en particular.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Presidenta, si no hay ningún otro orador que solicite la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 330 por unanimidad. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

2



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados

San Luis

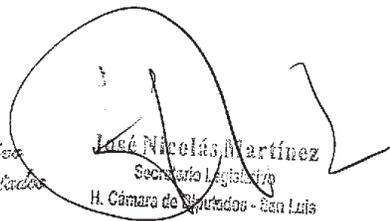
*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

- ARTICULO 1º.- El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:
- La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.
  - El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de DOS (2) años.
  - El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Valuación fiscal.
- ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.
- ARTICULO 3º.- La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno por falta de pago; cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.
- ARTICULO 4º.- Vencido el término por el cual se concede la tenencia declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa. Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

  
 José Nicolás Martínez  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Diputados - San Luis



# H. Cámara de Diputados

*San Luis*

ARTICULO 5º.- Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contenciosa - administrativa.

ARTICULO 6º.- En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los Artículos 4º y 5º.

ARTICULO 7º.- La presente Ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privativo del Estado. Los Incisos b) y c) del Artículo 1º de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial y tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.  
El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.

ARTICULO 8º.- Derogar la Ley N° 3878.

ARTICULO 9º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil cuatro.

rs

ES COPIA

FIRMADO:

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



Jose Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 13 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 453Folio 059 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 3878, "Bienes del Estado" conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( 24 ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 798 -DL-04

rs

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Cámara de Senadores - Reati de Despacho legislativo nota L<sup>o</sup> 798-26-04  
 adjunto ofote N<sup>o</sup> 453 Folio 089/04, con medio sanción  
 r.s.p.a. En el marco de la ley N<sup>o</sup> 5382 (Revisión de leyes)  
 de Análisis de ley N<sup>o</sup> 3878 "Bienes del Estado" consta  
 de (11) folios -

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>Juan José</u>	Entendado por
Ofic. Receptora: <u>Ju's Sep</u>	Fecha <u>13/10/06</u> Hora <u>16:40</u>
Firma <u>Ju's</u>	Aclaración <u>Juliano Vallejo</u>



**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

**Sra. Salino.** - Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento de la Ley N° 5349 que reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31/12/2000. Este Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, está enmarcada dentro de la Ley N° 5382 de revisión de Leyes. El Proyecto de Ley establece las pautas que se deben cumplir cuando se dicten medidas cautelares, ejecutivas o ejecutorias, que importen la afección de fondos del Tesoro Provincial, entes autárquicos, centralizados o descentralizados, sociedades con participación mayoritaria del Estado o de Municipios, y/o cualquiera fuere su denominación, en violación a lo dispuesto en las Leyes que traten sobre la percepción o cobro de sentencias judiciales, podrá deducirse recurso de apelación directamente ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el que tendrá efectos suspensivos y devolutivos. La entidad receptora de los mandamientos, oficios u órdenes judiciales que contraríen lo dispuesto en el presente Proyecto comunicarán de inmediato su ingreso a la Fiscalía de Estado o a la Municipalidad que corresponda.

Por todo lo expuesto pido a los señores senadores que en la oportunidad de expresar su voto lo hagan afirmativamente aprobando este Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra pasamos a votar el Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5763

49 E 453 F 059/2004

BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO

**Sr. Menéndez.** - Pido la palabra, señor presidente.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.



**Sr. Menéndez.** - Señora presidenta, señores senadores: es para tratar el punto cinco que corresponde al Expediente N° 364/04. Este Proyecto también goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la revisión de Leyes, de la N° 5382 y que se refiere a los bienes del dominio privado del Estado. El acto administrativo de concesión, uso, locación, u otra modalidad que tengan por objetos los bienes antes citados deberán darse la tenencia de la cosa que tendrá el carácter de precaria irrevocable por arbitrio del poder administrador y no podrá exceder de dos años y el cánón fijado no podrá ser menor al diez por ciento de la valuación fiscal. Vencido el término estipulado por el cual se concede la tenencia, declarada la caducidad de la misma, o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión, podrá requerir a la justicia acreditando la existencia de dichos recaudos peticionando el inmediato desalojo del tenedor, si en caso se negare a desocupar la cosa. Lo dispuesto por el Proyecto de Ley no es aplicable para la Licitación y otorgamiento en concesión de dominios fiscales que por su naturaleza y tipo de explotación deban ser exceptuadas de tales medidas. Señora presidenta, señores senadores: también este Proyecto ha pasado por la Comisión Bicameral la que ha dado el visto bueno y ha acordado con la Cámara de Diputados el hecho de que las correcciones allí introducidas iban a sufrir modificaciones en esta Cámara por lo que voy a solicitar a los señores senadores la aprobación del mismo, en particular y en general. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Pasamos a votar el presente Proyecto de Ley, en el marco de la Ley N° 5382. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~LEY N° 5764~~

~~50~~

~~E 454 F 059 / 2004~~

~~RATIFICACION DE LAS LEYES N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024,  
5118 y 5228~~

EXP 364

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5763

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

## ARTICULO 1°.-

El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.
- b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de DOS (2) años.
- c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Valuación fiscal.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

## ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.

## ARTICULO 3°.-

La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno por falta de pago; cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

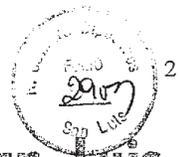
## ARTICULO 4°.-

Vencido el término por el cual se concede la tenencia declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa.

Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

ARTICULO 5º.- Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contenciosa - administrativa.

ARTICULO 6º.- En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los Artículos 4º y 5º.

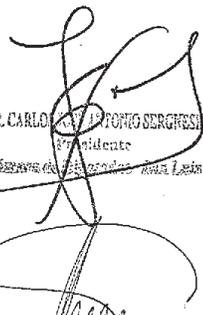
ARTICULO 7º.- La presente Ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privativo del Estado. Los Incisos b) y c) del Artículo 1º de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial y tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.

ARTICULO 8º.- Derogar la Ley N° 3878.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

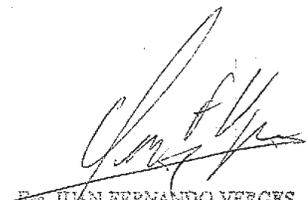
  
DR. CARLO ANTONIO TOMIO BERGNESI  
Presidente  
Cámara de Senadores - San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
/NC SECRETARIA LEGISLATIVA

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
SR. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 13 de Octubre del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 13 de Octubre del 2004.-

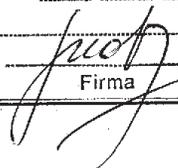
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

  
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
H. Cámara de Diputados  
Secretaría Legislativa  
San Luis

**NOTA N° 687 -HCS-04.-**

Secretaría Leg. - H. Cámara de Senadores	
N.º Int. <u>683 F022/04</u>	Entró <u>19/10/04</u>
Destino: <u>Acordados</u>	
Salió: ___/___/___	Volvió: ___/___/___
Archivo: _____	
 Firma	

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5763

H. C. de Senadores

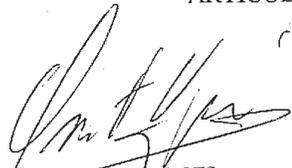
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

## ARTICULO 1°.-

El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.
- b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de DOS (2) años.
- c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Valuación fiscal.

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

## ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.

## ARTICULO 3°.-

La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno por falta de pago; cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVC SECRETARIA LEGISLATIVA

## ARTICULO 4°.-

Vencido el término por el cual se concede la tenencia declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa.

Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*



# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTICULO 5°.- Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contenciosa - administrativa.

ARTICULO 6°.- En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los Artículos 4° y 5°.

ARTICULO 7°.- La presente Ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privativo del Estado. Los Incisos b) y c) del Artículo 1° de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial y tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.

ARTICULO 8°.- Derogar la Ley N° 3878.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLO...  
Presidente  
Cámara de Senadores - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENER PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**27 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN – 20 DE OCTUBRE DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente N° 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno N° 640 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente N° 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno N° 618 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno N° 621 Folio 006 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 6 - Nota N° 590-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5715 referida a: Derogar las Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente Interno N° 623 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 7 - Nota N° 592-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5716 referida a: Caja de Previsión Social para Escribanos. Expediente Interno N° 624 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

8.- Nota N° 594-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717 referida a: Pacto Provincia-Municipios. Expediente Interno N° 625 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

9.- Nota N° 596-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 referida a: Ratificar las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente Interno N° 626 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

10.- Nota N° 598-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5719 referida a: Derogar las Leyes N° 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente Interno N° 627 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

11.- Nota N° 600-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5720 referida a: Derogar las Leyes N° 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3236, 3803, 3928, 4627, 4870 y 5041. Expediente Interno N° 628 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

12.- Nota N° 602-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5721 referida a: Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 629 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

13.- Nota N° 604-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5722 referida a: Colegio Médico de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 630 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

14.- Nota N° 606-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5723 referida a: Ley de Fiscalía de Estado. Expediente Interno N° 631 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

15.- Nota N° 608-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5724 referida a: Código Procesal Penal y Correccional para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 632 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

16.- Nota N° 673-HCS-04 adjunta copia de Resolución N° 12-CS-04 "Rendir homenaje a los varones y mujeres que protagonizaron la gesta histórica del 17 de octubre". Expediente Interno N° 633 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

17.- Nota N° 611-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5725 referida a: "Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educacionales, de la Nación y de la Provincia, oficiales y no oficiales". Expediente Interno N° 645 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

18.- Nota N° 613-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5726 referida a: "Aplica al Personal de LV90 TV Canal 13 San Luis televisión Provincial, Convención Colectiva de Trabajo N° 131/75". Expediente Interno N° 646 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

19.- Nota N° 615-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5727 referida a: "Niveles remunerativos a Funcionarios y Empleados del Estado Provincial". Expediente Interno N° 647 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

20.- Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

21.- Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

22.- Nota N° 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5730 referida a: "Ratificación del Decreto N° 99/94, exime del pago de impuestos

sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 650 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

23 - Nota N° 623 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno N° 651 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

24 - Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

25 - Nota N° 627 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

26 - Nota N° 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5734 referida a: "Ejidros Municipales". Expediente Interno N° 654 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

27 - Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

28 - Nota N° 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno N° 656 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

29 - Nota N° 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5737 referida a: "Derogar la Ley N° 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno N° 657 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

30 - Nota N° 637 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluiseños". Expediente Interno N° 658 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

31 - Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedernera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

32 - Nota N° 641 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5740 referida a: "Declara de Interés Científico y sujeto a las previsiones de la Ley N° 5455 al Yacimiento Paleontológico del Paleozoico del Bajo de Veliz, Departamento Junín de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 660 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

33 - Nota N° 643 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5741 referida a: "Derogar las Leyes N° 2633, 3275, 4031, 4620, y 5183 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 661 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**



34 - Nota N° 645 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5742 referida a: "Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 662 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

35 - Nota N° 647 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5743 referida a: "Ratificar las Leyes N° 5117, 5150, 5151 y 5203 (Ratifica Convenios) que estaban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 663 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

36 - Nota N° 649 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5744 referida a: "Creación en la órbita del Poder Ejecutivo de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito". Expediente Interno N° 664 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

37 - Nota N° 651 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5745 referida a: "Derogar las Leyes de fecha (2-05-1861); (22-12-1877); (7-09-1886) y Leyes N° 641, 989, 1753 y 4496 que se encontraban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 665 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

38 - Nota N° 653 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5746 referida a: "Declara sujeto a privatización y/o concesión al Centro Cultural Puente Blanco de la ciudad de San Luis". Expediente Interno N° 666 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

39 - Nota N° 655 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5747 referida a: "Becas Arte Siglo XXI". Expediente Interno N° 667 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

40 - Nota N° 657-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5748 referida a: "Declara de aplicación en el ámbito provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18.240 de Régimen de Ayuda a Empresas con dificultades financieras". Expediente Interno N° 668 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

41 - Nota N° 659 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5749 referida a: "Las escrituras públicas de transferencias, ventas, hipotecas, cesiones y demás actos y contratos, deben ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad". Expediente Interno N° 669 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

42 - Nota N° 661-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5750 referida a: "Regularización de Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 670 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

43 - Nota N° 663-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5751 referida a: "El pago de salario a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, se efectuará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley". Expediente Interno N° 671 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

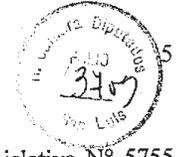
44 - Nota N° 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno N° 672 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

46 - Nota N° 669 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 674 Folio 020 Año 2004.



**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 675 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

48 - Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

49 - Nota N° 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 679 Folio 021 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

51 - Nota N° 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno N° 681 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

55 - Nota N° 691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

56 - Nota N° 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno N° 686 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

57 - Nota N° 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno N° 687 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

58 - Nota N° 697-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 referida a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente Interno N° 688 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

59 - Nota N° 699-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5769 referida a: "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Interno N° 689 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

61 - Nota N° 703-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5771 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4472 y 4500 y Derogar las Leyes N° 2075, 3064, 3069, 3073, 3145, 3224, 3513, 3703, 3826, 3926, 4238, 4243, 4544, 4592, 4622, 4655 y 4918 que se encontraban para estudio y análisis en la Comisión de Negocios Constitucionales". Expediente Interno N° 691 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

62 - Nota N° 705-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5772 referida a: Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Interno N° 692 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

63 - Nota N° 707-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5773 referida a: "Derogar las siguientes Leyes (-723 de fecha 23/10/1883); (-722 de fecha 23/10/1883); (-164; 14/12/1899) y las Leyes N° 3358, 3621, 4430, 4671 y 4890 que se encontraban para estudio en la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica". Expediente Interno N° 693 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

64 - Nota N° 709-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5774 referida a: "Adherir a la Ley Nacional N° 23.358 de incluir en los planes de estudio niveles EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención a la drogadicción". Expediente Interno N° 694 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

65 - Nota N° 711-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5775 referida a: "Escala Salarial para los Empleados Administrativos del Poder Legislativo". Expediente Interno N° 695 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

66 - Nota N° 713-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5776 referida a: "Programa de Eficiencia Fiscal -"Premio al Buen Contribuyente". Expediente Interno N° 696 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

67 - Nota N° 715-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5777 referida a: "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 697 Folio 026 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del señor Raúl Ernesto Ochoa, Senador Nacional mediante la cual se adhiere en un todo a lo aprobado por Resolución N° 72-CD-04 "Reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis". (MdeE 1051 F157/04). Expediente Interno N° 634 Folio 009 Año 2004.

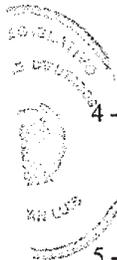
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluisenseña (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdeE 1048 F. 157/04). Expediente Interno N° 635 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdeE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



- 4 - Radiograma N° 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el cual solicitan información sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA**

- 5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno N° 639 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarían en segundo nivel de importancia, y cuales serían las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 8 - Nota N° 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota N° 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota S/N/04 de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados presenta copia de Proyecto de Estatuto para el Empleado Judicial. (MdE 1062 F. 159/04). Expediente N° 643 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olgaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente N° 462 Folio 062 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y María Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente N° 085 Folio 782 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACIÓN GENERAL**

**VI - LICENCIAS:**

**Despacho Legislativo**  
**Mel/Js/15/10/04**

**LEY N° 5763**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.  
 b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de DOS (2) años.  
 c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Valuación fiscal.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.

ARTICULO 3º.- La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno por falta de pago; cambio de destino de la cosa, cesión de la tenencia, intrusión de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.

ARTICULO 4º.- Vencido el término por el cual se concede la tenencia declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, o inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa.

Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.

ARTICULO 5º.- Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contenciosa - administrativa.

ARTICULO 6º.- En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los Artículos 4º y 5º.

ARTICULO 7º.- La presente Ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado. Los Incisos b) y c) del Artículo 1º de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial y tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.

ARTICULO 8º.- Derogar la Ley N° 3878.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Oscar Eduardo Sosa**

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 5314-MLyRI-2004**

San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5763, y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal vigila todo lo concerniente, al acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado;

Que la misma, se encuadra dentro de las facultades que el Estado Provincial tiene sobre sus bienes, razón por la cual resulta procedente promulgar la referida

Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5763.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Sergio Gustavo Freixes**

**LEY N° 5764**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley N° 4080 sancionada el 31-03-80-Publicada el 21-04-80

Ley N° 4351 sancionada el 21-07-82-Publicada el 28-07-82

Ley N° 4783 sancionada el 30-09-87-Publicada el 06-08-90

Ley N° 4844 sancionada el 20-09-89-Publicada el 10-11-89

Ley N° 5024 sancionada el 26-02-95-Publicada el 22-03-95

Ley N° 5118 sancionada el 16-07-97-Publicada el 01-08-97

Ley N° 5228 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas: 7

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Oscar Eduardo Sosa**

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 5315-MLyRI-2004**

San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5764, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal ratifica las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228;

Que, las referidas disposiciones resultan necesarias para asegurar el normal funcionamiento del Estado Provincial, razón por la cual, resulta procedente la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5764.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Sergio Gustavo Freixes**

**LEY N° 5771**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratificar en el marco de la Ley 5382 las siguientes leyes:  
 Ley N° 4472 de fecha 15/10/1983,

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
 ARCHIVO

Libro N° 410